



**RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE PROFESORAS Y PROFESORES ESPECIALISTAS PARA IMPARTIR MÓDULOS DE LOS BLOQUES ESPECÍFICOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CONDUCENTES A LOS SIGUIENTES TÍTULOS: TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO.**

El Centro Público de Enseñanzas Deportivas KIROLENE KIIP (ubicado en Durango-Bizkaia) es el único centro público de Enseñanzas Deportivas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la actualidad se precisa la contratación temporal de profesoras y profesores especialistas para impartir módulos de los bloques específicos de las enseñanzas deportivas conducentes los siguientes títulos: Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.

En previsión, asimismo, de futuras necesidades de contratación para impartir los citados módulos, se considera conveniente la constitución de listas que cubran dichas necesidades

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 98.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 51.1.a) del RD 1363/2007, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas en régimen especial, el art. 27 del RD 932/2010/ que establece el Título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el art. 18. del RD 879/2011 que establece el Título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo, y se fijan sus enseñanzas mínimas; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril 2017, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

## RESUELVO

**Primero.-** Convocar el procedimiento para la constitución de listas de profesoras y profesores especialistas para impartir en el CPED KIROLENE KIIP módulos del bloque específico de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, y módulos del bloque específico de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.

**Segundo.-** Podrán participar en la presente convocatoria los candidatos/as que reúnan los requisitos que se indican en los Anexos I y III.

**Tercero.-** Los candidatos/as presentarán su solicitud en Zuzenean o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la misma, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (documentación original o fotocopia debidamente compulsada).

**Cuarto.-** Tanto los requisitos como los méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán valorados los méritos



no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

**Quinto.-** El plazo para presentar las solicitudes será del 13 al 17 de noviembre de 2017, ambos días inclusive.

**Sexto.-** Los méritos de los/as candidatos/as se puntuarán de acuerdo con el baremo que constan en los Anexo II y IV.

Para el examen de los requisitos y la valoración de los méritos se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- El Director de Centros Escolares o persona en quien delegue.
- El Director del Centro Público de Enseñanzas Deportivas KIROLENE KIIP o persona en quien delegue.
- Un/a Técnico/a de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como secretario/a.

Asimismo, la Comisión podrá contar con asesores/as técnicos/as, expertos/as en el área a la que corresponde la convocatoria.

**Séptimo.-** Para acceder a la fase de baremación de los méritos alegados, los candidatos/as habrán de reunir los requisitos previstos en los anexos Anexo I y/o III.

**Octavo.-** En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo.

**Noveno.-** Una vez realizada la baremación, se hará pública en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>, la resolución provisional de la convocatoria con los admitidos, excluidos y la puntuación otorgada en la fase de méritos a los/las candidatos/as admitidos/as, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones, y subsanar, en su caso, los defectos existentes en la documentación presentada.

**Décimo.-** Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión remitirá al Director de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas.

El Director de Gestión de Personal dictará la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos, ordenados según la puntuación otorgada en el baremo de méritos, y de excluidos.

La Resolución junto con la baremación se hará pública en la página web indicada en la base novena.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

**Decimoprimer.-** Todas las personas admitidas pasarán a formar parte de la lista de profesoras y profesores especialistas en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma o de la lista de profesoras y profesores especialistas en Salvamento y Socorrismo,



ordenadas en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos. Estas listas de profesoras y profesores especialistas, harán frente a las necesidades de contratación en CPED KIROLENE KIIP, en lo que se refiere a la impartición de módulos del bloque específico de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y a la impartición de módulos del bloque específico de las enseñanzas de deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.

Los llamamientos se realizarán atendiendo al orden establecido por la puntuación otorgada en el baremo de méritos.

**Decimosegundo.-** Las contrataciones de profesoras y profesores especialistas se realizarán mediante un contrato laboral por el tiempo y jornada que corresponda, según la planificación del centro en lo que respecta a la impartición de los módulos indicados.

**Decimotercero.-** En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**EL DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL  
KONRADO MUGERTZA URKIDI**

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2017



## ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

---

### ANEXO I- REQUISITOS

1. Cumplir los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero: Se deberá presentar fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Titulación: cumplir una de las siguientes condiciones (\*):

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma

Para acreditarla se deberá presentar: fotocopia compulsada del título o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2 Experiencia docente: al menos 50 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 o 3 de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del R.D. 1363/2007.

Para acreditarla, en el caso de las formaciones a las que se refiere la adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, se deberá presentar la correspondiente certificación emitida por la Federación Española de Actividades Subacuáticas en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997, y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas

2.3. Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo final, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditarla se deberá presentar: certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas



La Federación Española de Actividades Subacuáticas, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

(\*) En el caso de que un candidato cumpla con más de una de las condiciones indicadas, se considerará como requisito una de ellas según el orden de prioridad indicado en este apartado 2, y la otra u otras se computarán como mérito.

3. Estar en posesión de PL 2 docente o equivalente (conocimiento de euskera de nivel C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas). (\*\*)

(\*\*) Podrán apuntarse quienes no acrediten el perfil lingüístico requerido, los/as cuales serán llamados sólo en el caso de no existir candidato/a que cumpla dicho requisito.

Son válidos los siguientes títulos equivalentes al PL2 docente:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación
- EGA
- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09-1982)
- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos: Se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la presentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en tal caso, se deberá cumplimentar la misma a través del portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido (mediante usuario y contraseña) en el apartado "Protección del menor". El personal que no esté registrado en dicho portal o que desconozca la contraseña asignada, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:

[https://www5.hezkuntza.net/appcont/control\\_acceso/irakaslegunea/index.html](https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html)

#### Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los requisitos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



## ANEXO II BAREMO MAXIMO: 20 puntos

1.- Experiencia (*)	Hasta 4 puntos	Documentación a aportar
1.1.-Experiencia docente en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 o 3 de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del R.D. 1363/2007, de 24 de octubre, (en lo que exceda a la exigida como requisito)	Por cada 10 horas 0,10 puntos.	<p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Federación Española de Actividades Subacuáticas emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.</p> <p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997, y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas</p>
1.2. Actividad en el ámbito deportivo y laboral: ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo final de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).	Por cada 2 meses 0,10 puntos	<p>Certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas</p> <p>La Federación Actividades Subacuáticas, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.</p>
<p>(*)</p> <p><input type="checkbox"/> A estos efectos se considerará como año 360 días, y como mes 30 días.</p> <p><input type="checkbox"/> Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando haya méritos computables por el 1.1. Y en el 1.2. en el mismo periodo de tiempo, se computare en el primero de ellos.</p>		
2.- Formación académica	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
2.1.- Se valorará la posesión de los siguientes títulos específicos: – Licenciado o licenciada en Educación Física, o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	2 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.2.- Por otros títulos de grado, o licenciaturas	0,5 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.3.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,25 Puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.4.-Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.5.- Por título de Doctor/Doctora en estudios relacionados con las enseñanzas deportivas.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.



<b>3.- Trayectoria deportiva</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>	<b>Documentación a aportar</b>
3.1.-Tener o haber tenido la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio	1 punto	Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento".
3.2.-Participación en competiciones deportivas oficiales de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado por la correspondiente Federación.	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificación de la correspondiente Federación Deportiva.
3.3.- Participación como entrenador/a en competiciones deportivas oficiales de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado/a por la correspondiente Federación en los últimos diez años	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificado expedido por la correspondiente Federación Deportiva.
<b>4. Otros méritos</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
4.1.–Cursos recibidos de enseñanzas deportivas en la especialidad de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, de un mínimo de 20 horas y realizados en los últimos diez años, <ul style="list-style-type: none"> <li>– organizados por el Gobierno Vasco, la Universidad del País Vasco o Diputaciones forales.</li> <li>– organizados por Federaciones Deportivas</li> </ul>	(Máximo 1 punto)  0,10, por cada curso  0,05 por cada curso	Certificados emitidos por las administraciones indicados o por las correspondientes Federaciones Deportivas.
4.2.–Premios relacionados con el ámbito deportivo en competiciones o certámenes de ámbito nacional o internacional vinculados con la modalidad de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma <ul style="list-style-type: none"> <li>– Primer premio</li> <li>– Segundo</li> <li>– Tercer Premio</li> </ul>	(Máximo 2 puntos)  0,50 puntos 0,25 puntos 0,10 puntos	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

## Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los méritos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



## TITULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO

---

### ANEXO III - REQUISITOS

1. Cumplir los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero: Se deberá presentar fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Titulación: cumplir una de las siguientes condiciones (\*):

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo

Para acreditarla se deberá presentar: fotocopia compulsada del título o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2 Experiencia docente acreditable: al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 o 3 de Salvamento y Socorrismo en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del R.D. 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la a disposición transitoria primera del RD 1913/1997, de 19 de diciembre.

Para acreditarla, en el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, se acredita con la correspondiente certificación emitida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997, y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas

2.3. Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo superior, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación: la experiencia laboral se acredita mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas





La Federación Española de Salvamento y Socorrismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

(\* ) En el caso de que un candidato cumpla con más de una de las condiciones indicadas, se considerará como requisito una de ellas según el orden de prioridad indicado en el apartado 2, y la otra u otras se computarán como mérito.

3. Estar en posesión de PL 2 docente o equivalente (conocimiento de euskera de nivel C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas). (\*\*)

(\*\*) Podrán apuntarse quienes no acrediten el perfil lingüístico requerido, los/as cuales serán llamados sólo en el caso de no existir candidato/a que cumpla dicho requisito.

Son válidos los siguientes títulos equivalentes al PL2 docente:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación
- EGA
- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09-1982)
- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos: Se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la presentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en tal caso, se deberá cumplimentar la misma a través del portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido (mediante usuario y contraseña) en el apartado "Protección del menor". El personal que no esté registrado en dicho portal o que desconozca la contraseña asignada, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:

[https://www5.hezkuntza.net/appcont/control\\_acceso/irakaslegunea/index.html](https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html)

Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los requisitos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



## ANEXO IV - BAREMO MAXIMO: 20 puntos

1.- Experiencia (*)	Hasta 4 puntos	Documentación a aportar
1.1.-Experiencia docente en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 o 3 de salvamento y socorrismo en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del R.D. 1363/2007, de 24 de octubre, así como la disposición transitoria primera del RD 1913/1997, de 19 de diciembre (en lo que exceda a la exigida como requisito)	Por cada 10 horas 0,10 puntos.	<p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.</p> <p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997, y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas</p>
1.2. Actividad en el ámbito deportivo y laboral: ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del <b>ciclo superior</b> , en salvamento y socorrismo realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).	Por cada 2 meses 0,10 puntos	<p>Certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas</p> <p>La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.</p>
<p>(*)</p> <p><input type="checkbox"/> A estos efectos se considerará como año 360 días, y como mes 30 días.</p> <p><input type="checkbox"/> Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando haya méritos computables por el 1.1. Y en el 1.2. en el mismo periodo de tiempo, se computare en el primero de ellos.</p>		
2.- Formación académica	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
2.1.- Se valorará la posesión de los siguientes títulos específicos: – Licenciado o licenciada en Educación Física, o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	2 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.2.- Por otros títulos de grado, o licenciaturas	0,5 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.3.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,25 Puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.4.-Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
2.5.- Por título de Doctor/Doctora en estudios relacionados con las enseñanzas deportivas.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.



3.- Trayectoria deportiva	Hasta 10 puntos.	Documentación a aportar
3.1.-Tener o haber tenido la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio	1 punto	Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento".
3.2.-Participación en competiciones deportivas oficiales de <b>salvamento y socorrismo</b> , de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado por la correspondiente Federación.	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificación de la correspondiente Federación Deportiva.
3.3.- Participación como entrenador/a en competiciones deportivas oficiales de <b>salvamento y socorrismo</b> , de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado/a por la correspondiente Federación en los últimos diez años	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificado expedido por la correspondiente Federación Deportiva.
4. Otros méritos	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
4.1.–Cursos recibidos de enseñanzas deportivas en la especialidad de <b>Salvamento y socorrismo</b> , de un mínimo de 20 horas y realizados en los últimos diez años, – organizados por el Gobierno Vasco, la Universidad del País Vasco o Diputaciones forales. – organizados por Federaciones Deportivas	(Máximo 1 punto)  0,10, por cada curso  0,05 por cada curso	Certificados emitidos por las administraciones indicados o por las correspondientes Federaciones Deportivas.
4.2.–Premios relacionados con el ámbito deportivo en competiciones o certámenes de ámbito nacional o internacional vinculados con la modalidad de <b>Salvamento y socorrismo</b> – Primer premio – Segundo – Tercer Premio	(Máximo 2 puntos)  0,50 puntos 0,25 puntos 0,10 puntos	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

## Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los méritos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.